

## Sección V. *Ejecución de resoluciones*

§ 1. Disposiciones generales . . . . .	491
§ 2. Ejecución de sentencias pecuniarias . . . . .	502
1. Ejecución de sentencias pecuniarias contra particulares .	502
2. Ejecución de sentencias pecuniarias contra las organizaciones socialistas . . . . .	512
3. Distribución de sumas de dinero entre los acreedores . .	514
§ 3. Ejecución de las decisiones judiciales en cuya virtud el deman- dado ha sido condenado a entregar determinadas cosas . . .	515
§ 4. Ejecución de sentencias en cuya virtud se condena al deudor a ejecutar determinados actos . . . . .	517

## SECCIÓN V. EJECUCIÓN DE RESOLUCIONES

### § 1. *Disposiciones generales*

El tenor de la decisión judicial puede consistir en la condena, en el reconocimiento de las relaciones jurídicas, o en su transformación. En los dos últimos casos, desde el momento en que la resolución judicial entre en vigor, se logra la meta de la defensa del derecho: si el recurso al Tribunal fue provocado por la necesidad de modificar o extinguir las relaciones jurídicas, desde el momento en que la resolución transformadora entra en vigor acontece tal modificación o extinción. En los casos, en que se haya dictado una sentencia de condena, es decir, se confirmó la obligación del demandado de efectuar algún acto o abstenerse de él, la defensa del derecho se realizará sólo cuando este acto, o, por el contrario, la abstención de él se lleven a cabo. Si el demandado no ejecuta la sentencia del Tribunal por su propia voluntad, aquélla se ejecuta por vía de apremio, conforme al sistema del procedimiento ejecutivo. De tal suerte, el procedimiento relativo a la defensa del derecho en una serie de casos, no se termina por el pronunciamiento del fallo y su entrada en vigor, sino que sigue en forma del procedimiento ejecutivo.

El procedimiento relativo a la ejecución de las sentencias judiciales es la última fase culminante del proceso. Tiene una gran significación, en cuanto que, según ya se señaló anteriormente, en una serie de casos, sólo en este estadio se realiza la defensa de derechos de los participantes del proceso. Teniendo presente que las demandas de condena constituyen la masa fundamental de las demandas que se examinan por los tribunales, la significación de este estadio será aún más evidente. La ejecución compulsiva de las sentencias judiciales asegura su estabilidad, garantiza la realización de los derechos reconocidos por una sentencia judicial y el cumplimiento de las obligaciones confirmadas por ella.

El procedimiento ejecutivo es el estadio del procedimiento civil, en que los órganos especiales del Estado (los órganos de la ejecución) llevan a cabo la realización del derecho civil subjetivo, confirmado por la sentencia judicial. Siendo uno de los estadios del procedimiento civil soviético, la ejecución de las sentencias judiciales se lleva a cabo en forma procesal: el sistema de la actuación de los órganos de la ejecución se halla establecido de antemano por la ley y a las personas interesadas, se les asegura la posibilidad de participar en el procedimiento ejecutivo, para cuyo fin se les conceden determinados derechos procesales.

## DERECHO PROCESAL CIVIL SOVIÉTICO

El procedimiento ejecutivo en el Procedimiento Civil Soviético, se caracteriza por su asequibilidad y democratismo. No se percibe impuesto alguno del demandante por la ejecución de la sentencia. Si la realización de determinadas diligencias (peritaje, depósito, transporte de los bienes inventariados para su venta) se halla relacionada con los gastos, éstos se sufragarán por el Tribunal y, conforme al cómputo aprobado por aquél, se cobrarán al deudor. El deudor debe necesariamente ser advertido de la iniciación del procedimiento de ejecución en su contra y en todo caso, debe concedérsele un plazo para la ejecución voluntaria (art. 54 de las Bases y arts. 257, 260 del Código de Procedimiento Civil de la RSFSR). Las medidas de la ejecución compulsiva sólo pueden adoptarse, al transcurrir dicho plazo. La ejecución compulsiva se permite sólo durante el día (de 9 horas a 20 horas) en los días de trabajo. Las excepciones sólo se admiten en los casos, en que admiten dilación, por ejemplo, cuando existan informes de que el deudor está adoptando medidas para ocultar los bienes, o para abandonar una localidad dada, a fin de sustraerse a la ejecución de la sentencia (art. 264 del Código de Procedimiento Civil de la RSFSR). Al dirigirse la ejecución contra los bienes, al deudor debe concedérsele el derecho de indicar las cosas, contra las cuales la ejecución debe dirigirse en primer término.

Durante todo el procedimiento ejecutivo, el ejecutor judicial debe dar explicaciones a las partes, con fin de asegurar la mejor defensa de sus derechos e intereses. El procedimiento ejecutivo se regula por la quinta sección de las Bases, por la quinta parte del Código de Procedimiento Civil de la RSFSR. “La ejecución de las sentencias y resoluciones judiciales” y por la instrucción “Del sistema de la ejecución de las sentencias judiciales”, aprobada por el Comisariado del Pueblo de Justicia de la URSS, el 28 de septiembre de 1939 (con una serie de modificaciones y complementos posteriores). Las instrucciones acerca de los complementos a las sentencias judiciales se hallan contenidas también en una serie de resoluciones del Pleno del Tribunal Supremo de la URSS, en las que, al generalizar la práctica judicial en diferentes categorías de asuntos, el Tribunal Supremo emitía instrucciones también respecto a la ejecución de las sentencias en dichos asuntos (véanse, por ejemplo, párrafos 9, 14, 15, 16, 17, 19, 20, 21 de la resolución del Pleno del Tribunal Supremo de la URSS. “Sobre la práctica judicial en los asuntos sobre la reclamación de los medios para la manutención de los hijos”,<sup>1</sup> el párrafo 23 de la disposición del Pleno del Tribunal Supremo de la URSS,

<sup>1</sup> *Sbornik deystvuyuschij postanovleny Plenuma Verjovnovo Suda SSSR, 1924-1957 gg* (Colección de disposiciones vigentes del Pleno del Tribunal Supremo de la URSS, 1924-1957), Moscú, 1958, pp. 158-163.

M. A. GURVICH

del 13 de septiembre de 1957. “Sobre la práctica judicial en los asuntos civiles laborales”<sup>2</sup> y demás).

*Los órganos de la ejecución.* Los órganos de la ejecución de las sentencias judiciales son los ejecutores judiciales, adjuntos a los tribunales populares de distrito (municipales).<sup>3</sup> Los ejecutores judiciales actúan dentro de los límites del territorio, en que tiene jurisdicción el tribunal, al que están adjuntos, pero en los casos excepcionales, cuando sea necesario realizar determinadas diligencias procesales en otro territorio, el ejecutor judicial puede llevarlas a cabo por mandato del juez popular.

Los requerimientos de los ejecutores judiciales concernientes a la ejecución de las sentencias judiciales, de fallos y de resoluciones son obligatorios para todos los funcionarios y ciudadanos (art. 38 de las Bases de la Legislación sobre la Organización Judicial de la URSS y de las Repúblicas Autónomas).

En los casos necesarios el requerimiento del ejecutor judicial puede llevarse a efecto con la ayuda de los órganos de la milicia.

El juez lleva a cabo la supervigilancia de la ejecución de la sentencia judicial durante todo el procedimiento ejecutivo, supervisa la oportunidad de la ejecución, examina las quejas contra las actuaciones del ejecutor judicial y resuelve los demás asuntos, relacionados con la ejecución.

Las actuaciones más importantes del ejecutor judicial se sancionan por el Tribunal. Así, el juez aprueba el acta del ejecutor judicial, en que se certifique que el deudor carece de medios, contra los cuales pueda dirigirse la ejecución, el cómputo de la distribución de las sumas cobradas entre los acreedores y la suspensión del procedimiento de ejecución.

Asimismo la Procuraduría lleva a cabo la supervigilancia de la legalidad de las actuaciones del ejecutor judicial. El Fiscal tiene derecho a tomar conocimiento del procedimiento ejecutivo en cualquier asunto, a interrogar al ejecutor judicial a través del Tribunal Popular acerca del estado de la ejecución de tal o cual sentencia, a interponer protesta ante el juez popular contra las actuaciones del ejecutor judicial (art. 270 del Código de Procedimiento Civil de la RSFSR).

El fiscal no tiene derecho a dictar disposiciones directas al ejecutor judicial, ya que éste se halla subordinado al Tribunal. Si el fiscal estableciere en las actuaciones del ejecutor judicial el cuerpo de delito, incoará la persecución criminal contra aquél.

Los ejecutores judiciales llevan a efecto no sólo las sentencias de tribunales, sino también las sentencias de arbitraje, y de las comisiones de

<sup>2</sup> *Ibidem*, p. 177.

<sup>3</sup> El artículo 61 de la Ley sobre la Organización Judicial de la RSFSR, establece que los ejecutores judiciales se nombran por el presidente del Tribunal de Distrito (ciudad), o bien por el juez popular y se ratifican en su cargo por el presidente del Tribunal de jerarquía superior.

## DERECHO PROCESAL CIVIL SOVIÉTICO

litigios laborales y las resoluciones relativas a dichos litigios de los comités de fábricas y locales de las asociaciones profesionales, las inscripciones ejecutivas de los notarios, etcétera. Por otra parte, algunas sentencias judiciales no se ejecutan por los ejecutores judiciales, sino por otros órganos.

Así, las sentencias sobre las reclamaciones de sumas de dinero en los litigios entre las organizaciones socialistas, exceptuando los koljoses, a condición de que la suma reclamada exceda de 25 rublos, se ejecuta por las instituciones del Banco de Estado. En estos casos la ejecución se lleva a cabo, conforme a las reglas especiales establecidas por la dirección del Banco de Estado de la URSS. Las quejas contra las actuaciones de los órganos del Banco de Estado, relativas al pago de los documentos ejecutivos se interponen, conforme al sistema administrativo, ante los órganos superiores del Banco de Estado. Pero, en los casos, en que, al llevarse a cabo la ejecución, surgen problemas de carácter jurídico (por ejemplo, respecto a la prescripción extintiva o a la sucesión en derecho), éstas se resuelven por el órgano, cuya sentencia se lleva a efecto.

Las sentencias relativas al cobro de pagos atrasados, referentes a los impuestos del Estado y locales y al seguro obligatorio de salarios, se ejecutan por los órganos de finanzas, los agentes de los de finanzas de distrito. Sus actuaciones concernientes a la ejecución de las resoluciones judiciales pueden recurrirse ante el Tribunal.

*Las partes en el procedimiento ejecutivo.* Las partes en el procedimiento ejecutivo se denominan de un modo diferente en comparación con su denominación en los estadios anteriores del procedimiento. En el procedimiento ejecutivo participan dos partes: *el que presenta reclamaciones y el deudor*. El que presenta reclamaciones es la persona, en cuyo favor se dictó la sentencia y deben llevarse ante determinadas actuaciones procesales, en cuyo interés se realiza el procedimiento ejecutivo. La segunda parte: el deudor, es la persona cuya obligación de efectuar determinados actos ha sido confirmada por la sentencia judicial, la persona, en contra quien se lleva a cabo la ejecución. Generalmente el demandante es la persona que reclama y el deudor figura como demandado en el litigio.

Pero, es posible un caso diferente: si la demanda se desestimó, y se condenó al demandante a pagar las costas judiciales en favor del demandado, en el procedimiento ejecutivo, al acreedor de estas costas será el demandado, y el deudor, el demandante.

En caso de la sucesión procesal las partes en el procedimiento ejecutivo pueden no coincidir con aquellas personas que han participado en el proceso antes de dictarse la sentencia.

A las partes en el procedimiento ejecutivo se les concedió una serie de derechos procesales. El acreedor tiene derecho a iniciar el procedimiento

M. A. GURVICH

ejecutivo, a suspenderlo, a renunciar, en todo o en parte, a la reclamación. El deudor debe ser advertido de la incoación del procedimiento ejecutivo en su contra, debe concedérsele un plazo para la ejecución voluntaria, él tiene derecho a declarar al ejecutor judicial, contra qué objetos la ejecución debe dirigirse en primer término. Ambas partes pueden celebrar la conciliación judicial, y tienen derecho a presenciar todas las actuaciones ejecutivas, a recurrir contra las actuaciones del ejecutor judicial, a tomar conocimiento del procedimiento ejecutivo, a recabar los informes necesarios y los extractos de éste.

En el procedimiento ejecutivo, al igual que en todos los estadios del proceso, de cada parte puede, participar no una sola persona, sino varias.

*Los fundamentos de la ejecución y los documentos ejecutivos.* El artículo 58 de las Bases y la instrucción, referente al sistema de la ejecución de las resoluciones judiciales, contienen un índice de las disposiciones de los órganos judiciales y de demás órganos estatales y organizaciones sociales que se llevarán a efecto por el ejecutor judicial. Dichas disposiciones se llaman *fundamentos de la ejecución*. Sin embargo, para iniciar el procedimiento de la ejecución, el fundamento de esta última por sí solo es insuficiente. Para este fin, se requiere que, en virtud de la correspondiente disposición judicial o de la disposición de otro órgano se expida el *documento ejecutivo*.

Los documentos ejecutivos se redactan en determinada forma y su presentación es necesaria para la adopción de las medidas de la ejecución compulsiva.

La ley establece los siguientes fundamentos de la ejecución y la expedición a su base de los documentos ejecutivos.<sup>4</sup>

<i>Fundamentos de la ejecución</i>	<i>Documentos ejecutivos</i>
Sentencia judicial	Documento ejecutivo
El fallo judicial en la parte referente al cobro de una suma de dinero	Documento ejecutivo
Resolución judicial (sobre el cobro de la multa, la confirmación de la conciliación judicial, etcétera)	Documento ejecutivo
Disposición del juez de instrucción o del Tribunal en un proceso crimi-	Documento ejecutivo

<sup>4</sup> El esquema que figura aquí, en lo fundamental, ha sido tomada del Manual de K. S. Yudelson *Sovietsky grazhdansky protsess* (Procedimiento Civil Soviético), Moscú, 1956.

## DERECHO PROCESAL CIVIL SOVIÉTICO

### *Fundamentos de la ejecución*

### *Documentos ejecutivos*

nal (sobre el aseguramiento de la demanda civil en el proceso criminal, el cobro de la multa, de las costas judiciales, etcétera)

Decisión del Arbitraje de Estado	Mandamiento del Arbitraje de Estado
Decisión del arbitraje interdepartamental	Mandamiento del arbitraje interdepartamental
Decisión de la Comisión de Arbitraje	Documento ejecutivo
Decisión de la Comisión de Arbitraje Marítimo	Inscripción del presidente de la Comisión Marítima de Arbitraje en la resolución, adoptada por ella
Resolución de la comisión de litigios laborales y la disposición de los litigios laborales del Comité local de la fábrica	Certificado, que se expide por el Comité local de la fábrica
Resolución del Tribunal arbitral	Documento ejecutivo
Resolución del Tribunal de los Camaradas	Documento ejecutivo

En la URSS pueden ejecutarse las sentencias de tribunales y de tribunales de arbitraje extranjeras en virtud de tratados especiales de la URSS, con los Estados extranjeros o convenios internacionales, en que participa la URSS (art. 63 de las Bases). El sistema de la ejecución de estas sentencias se determina por los correspondientes tratados y convenios. Tales tratados fueron celebrados por la Unión Soviética en el periodo de 1957-1958 con Checoslovaquia, República Democrática de Alemania, Bulgaria, República Popular Democrática de Corea, Polonia, Rumania, Hungría, Mongolia, etcétera. El 12 de septiembre de 1958, el Presídium del Consejo Supremo de la URSS dictó el decreto<sup>5</sup> sobre el sistema de la ejecución de las sentencias de los tribunales de los Estados. El Pleno del Tribunal

<sup>5</sup> *Viedmosti Verjojnoco Suda SSSR* (Informes del Tribunal Supremo de la URSS), 1959, Núm. 23, art. 345.

M. A. GURVICH

Supremo de la URSS, en su disposición del 19 de junio de 1959 dio aclaraciones que pueden servir de guía sobre estos asuntos.<sup>6</sup> Del cuadro aducido se desprende que el documento ejecutivo que se expide en virtud de todas las disposiciones de los órganos judiciales es la ejecutoria. La ejecutoria se expide por el órgano judicial que dictó la resolución que debe ejecutarse.

Se redacta en determinada forma y se confirma mediante la firma del juez popular y el sello. En la ejecutoria se reproduce la parte resolutive de la sentencia o la resolución judicial, en que se indica qué, por quién y en cuyo favor debe ejecutarse.

La ejecutoria es el mandamiento del Tribunal dirigido a los órganos de la ejecución de llevar a efecto por vía compulsiva los derechos del acreedor, confirmados por la disposición judicial. El acreedor, en virtud de la ejecutoria, tiene derecho a exigir a los órganos de la ejecución compulsiva de la correspondiente disposición judicial.

Si la sentencia recayese contra varios demandados o en favor de varios demandantes, se expide no una sola ejecutoria, sino varias, salvo los casos de las obligaciones solidarias. Asimismo se expiden varias ejecutorias en los casos, en que deban transferirse los bienes que se encuentran en diferentes lugares y cuando, debido a ello, la ejecución se llevará a cabo por diferentes ejecutores judiciales. En caso de pérdida de la ejecutoria, podrá expedirse su duplicado (art. 190 del Código de Procedimiento Civil de la RSFSR). Para ello el acreedor debe dirigir la solicitud de la expedición de la segunda ejecutoria al tribunal que dictó la sentencia. El asunto de la expedición del duplicado se examina en la audiencia judicial pública, con la citación del acreedor y el deudor. El Tribunal adopta la resolución, mediante la cual acepta o rechaza la solicitud de expedir el duplicado de la ejecutoria.

El problema de la expedición de los duplicados de otros documentos ejecutivos se resuelve por los órganos que han expedido el documento extraviado: arbitraje, notario, etcétera.

*Prescripción de la ejecución.* Para la ejecución compulsiva de las resoluciones judiciales y de las disposiciones de otros órganos, se establecen determinados plazos de la prescripción. La sentencia del tribunal en un asunto en el que una de las partes, por lo menos, es un particular, puede ser llevada a ejecución compulsiva en el curso de tres años, desde el momento de su entrada en vigor, y en todos los demás asuntos, durante un año (art. 54 de las Bases). Las Bases admiten también el establecimiento

<sup>6</sup> *Biuletien Verjovnovno Suda SSSR* (Boletín del Tribunal Supremo de la URSS), 1959, Núm. 4, p. 8. Los extractores de los convenios citados, que se refieren a la ejecución de los fallos judiciales, así como el texto del decreto de 12 de septiembre de 1958 han sido publicados en la guía "La ejecución de las decisiones judiciales", Moscú, 1959, pp. 72-100.

## DERECHO PROCESAL CIVIL SOVIÉTICO

de otros plazos de la prescripción extintiva en determinadas categorías de asuntos civiles.

Se estableció el plazo de tres meses de la prescripción extintiva para la ejecución de las resoluciones de las comisiones de litigios laborales y de las disposiciones referentes a los mismos litigios de los comités locales de fábricas (art. 39 del Reglamento de la ejecución de los litigios laborales).<sup>7</sup>

Las sentencias de condena a los pagos periódicos (por ejemplo, alimentos) pueden llevarse a la ejecución compulsiva durante todo el tiempo, en que aquéllos deben efectuarse.

El curso del plazo de la prescripción extintiva se inicia desde el momento de la entrada en vigor de la sentencia, fallo o resolución del tribunal, y cuando la sentencia deba llevarse a la ejecución inmediata, desde el momento en que se dictó; las resoluciones de los órganos de arbitraje deben ejecutarse desde el día en que se dictaron y las basadas en otras ejecutorias, desde el día de su redacción.

El curso de la prescripción extintiva se interrumpe mediante la presentación del documento ejecutivo para llevarlo a efecto. El nuevo curso de la prescripción extintiva, después de la interrupción, empieza desde el momento de la devolución del documento ejecutivo, cuando, por supuesto, el cobro no se hubiera efectuado por completo. En los casos, en que siquiera una de las partes sea un particular, la prescripción extintiva se interrumpe también mediante los actos del deudor que atestiguan el reconocimiento de la deuda, por ejemplo, mediante la ejecución voluntaria de la sentencia en parte( párrafo 8 de la Instrucción sobre el sistema de ejecución de las sentencias judiciales).

El documento ejecutivo puede presentarse para llevarlo a efecto sólo mientras corra el plazo de la prescripción extintiva de la ejecución.<sup>8</sup> Transcurrido dicho plazo, el documento ejecutivo no se acepta por el órgano de la ejecución. En este caso, el acreedor tiene derecho a solicitar del Tribunal la prórroga del plazo de prescripción de la ejecución, conforme a los principios establecidos en el artículo 49 del Código de Procedimiento Civil de la RSFSR, en lo concerniente a la prórroga de los plazos de la prescripción extintiva, que se aplican en el caso dado por analogía.

En la práctica judicial se dan casos en que la prórroga del plazo de la prescripción extintiva no se funde en el artículo 49 del Código de Procedimiento Civil de la RSFSR, sino en el artículo 62 del mismo, y por ello

<sup>7</sup> *Viedomosti Verjovnovo Sovieta SSSR* (Informes del Consejo Supremo de la URSS), 1957, Núm. 4.

<sup>8</sup> En vista de ello, los plazos de la prescripción de la ejecución coactiva con frecuencia se designan como la prescripción de la presentación de documentos ejecutivos para el cobro, véase, por ejemplo, I. B. Novitsky, *Sdelki. Iskovaya davnost* (Contratos. Prescripción extintiva), 1954, p. 240.

M. A. GURVICH

la prescripción extintiva se adscribe a la categoría de los plazos procesales.<sup>9</sup> Esta práctica provoca objeciones.

El artículo 60 del Código de Procedimiento Civil de la RSFSR, establece la regla, conforme a la cual, en caso de suspensión del procedimiento en el litigio, se suspende también el curso de todos los plazos procesales. Si se considera que la prescripción de la ejecución es un plazo procesal, habría que reconocer que, suspendido el procedimiento de ejecución, se suspende también el curso de la prescripción de la ejecución. Ello significaría, que la posibilidad de restaurar el procedimiento de ejecución no se limita por plazo alguno y éste podrá llevarse a cabo, transcurridos 10-20 años e incluso más, en cuanto que el curso de la prescripción se suspendió. En tal caso, la prescripción extintiva dejaría de desempeñar la función para la cual ha sido instituida, el estimular a la persona facultada para que realice su derecho dentro del plazo determinado.

La prescripción de la ejecución es un plazo del derecho sustantivo. A la par con la prescripción de la demanda, constituye el plazo, durante el cual es posible procurar obtener la realización compulsiva del derecho: la prescripción de la demanda es el plazo establecido para la confirmación judicial del derecho, a fin de obtener la sanción para la ejecución compulsiva, y la prescripción de la ejecución es el plazo, durante el cual es posible exigir la realización compulsiva del derecho, ya confirmado mediante la sentencia judicial. La naturaleza jurídica de la prescripción de la ejecución, como un plazo del derecho sustantivo, proporciona el fundamento para aplicar a ella por analogía las normas que regulan la prescripción extintiva de la demanda, en particular, los artículos 49 y 51 del Código de Procedimiento Civil de la RSFSR.<sup>10</sup>

La prórroga del plazo de la prescripción de la ejecución de las sentencias del arbitraje se admite en virtud de una autorización especial del árbitro.

*La iniciación, la suspensión y la extinción del procedimiento ejecutivo.* El ejecutor judicial inicia las actuaciones ejecutivas en virtud de la declaración oral o escrita del acreedor, así como por solicitud del Tribunal o del procurador a base de los documentos ejecutivos legalmente expedidos.

Por regla general el procedimiento ejecutivo se incoa por la iniciativa del acreedor. Al acreedor por su solicitud se le entrega la ejecutoria, y al entregarla al ejecutor judicial, aquél inicia el procedimiento ejecutivo. El fiscal que en virtud del artículo 29 de las Bases tiene derecho a intervenir en el proceso civil en cualquier estadio, puede iniciar también el

<sup>9</sup> *Sudiebnyaya praktika Verjovnovogo Suda SSSR* (La práctica judicial del Tribunal Supremo de la URSS), 1952, Núm. 2, p. 46, Núm. 11, p. 43.

<sup>10</sup> Véase la resolución del Pleno del Tribunal Supremo de la RSFSR, de 4 de febrero de 1929, en *Sbornik razysneny Verjovnovogo Suda RSFSR* (Colección de las aclaraciones del Tribunal Supremo de la RSFSR), 1935, p. 40, dichas resoluciones encuentran también en los materiales al artículo 255 del Código de Procedimiento Civil de la RSFSR.

## DERECHO PROCESAL CIVIL SOVIÉTICO

procedimiento ejecutivo. El Tribunal inicia el procedimiento ejecutivo por su propia iniciativa (mediante la entrega de la ejecutoria al ejecutor judicial) en los asuntos relativos a la reclamación de alimentos para la manutención de hijos y al resarcimiento del daño, ocasionado por el robo o el despilfarro de los bienes del Estado, cooperativos y de la sociedad.

El ejecutor judicial notifica al deudor la presentación de la ejecutoria para llevarla a efecto, requiriéndole para que cumpla voluntariamente, con la sentencia del Tribunal o con la disposición de otro órgano, dentro del plazo indicado en la notificación. El plazo para la ejecución voluntaria se determina por la sentencia del Tribunal, y cuando no está indicado en ella, por el ejecutor judicial, dentro de los límites de los plazos establecidos en la legislación de las Repúblicas Federadas. En la RSFSR, el plazo para la ejecución voluntaria de sentencias no puede exceder de cinco días (art. 260 del Código de Procedimiento Civil de la RSFSR), en las Repúblicas Soviéticas Socialistas de Bielorrusia, Azerbeidzhan, Tadzikia y Armenia, no puede exceder de una semana (art. 305 del Código de Procedimiento Civil de la República Soviética Socialista de Bielorrusia; art. 260 del Código de Procedimiento Civil de la República Soviética Socialista Azerbeidzhan; art. 277 del Código de Procedimiento Civil de la República Soviética Socialista de Tadzikia; art. 260 del Código de Procedimiento Civil de la República Soviética Socialista de Armenia).

El plazo para la ejecución voluntaria de sentencias sobre la reclamación de salarios no puede exceder de tres días. Para la ejecución voluntaria de sentencias, en virtud de las cuales son deudoras las organizaciones socialistas, se establecen plazos diferentes, que oscilan dentro de los límites de diez días a un mes (art. 285 del Código de Procedimiento Civil de la RSFSR, art. 338 del Código de Procedimiento Civil de la República Soviética Socialista de Ucrania; art. 302 del Código de Procedimiento Civil de la República Soviética Socialista de Uzbekia; art. 285 del Código de Procedimiento Civil de la República Soviética Socialista de Azerbeidzhan; art. 302 del Código de Procedimiento Civil de la República Soviética Socialista de Tadzikia).

A veces simultáneamente con la iniciación del procedimiento ejecutivo, el ejecutor judicial decreta embargo sobre los bienes y el salario o lleva a cabo otras actuaciones que aseguran la ejecución, cuando existan fundamentos para temer que el deudor adopte medidas tendientes a dificultar o imposibilitar la ejecución.

Si dentro del plazo establecido, el deudor no ejecutase voluntariamente la sentencia judicial, el ejecutor judicial iniciará la ejecución compulsiva y deberá terminarla dentro del plazo de diez días.

Terminada la ejecución, el ejecutor judicial devolverá la ejecutoria a la institución judicial correspondiente, con la anotación de haberse llevado a efecto (art. 262 del Código de Procedimiento Civil de la RSFSR).

M. A. GURVICH

Si la sentencia judicial no pudiere llevarse a efecto, a causa de la imposibilidad de establecer el domicilio del deudor, o bien porque ésta careciera de salario o de bienes contra los cuales la ejecución pudiera dirigirse, se levantará la correspondiente acta sobre el particular, y la ejecutoria se devolverá al acreedor. En estos casos, el acreedor tiene derecho a presentar de nuevo la ejecutoria, a fin de que se lleve a efecto, dentro del plazo de la prescripción.<sup>11</sup> El procedimiento ejecutivo puede suspenderse y sobreseerse.

La suspensión de la ejecución puede llevarse a cabo por la declaración escrita del demandante, por la resolución del Tribunal adoptada por los fundamentos indicados en el artículo 40 de las Bases (arts. 113 y 114 del Código de Procedimiento Civil de la RSFSR), y los análogos de los Códigos de Procedimiento Civil de las demás Repúblicas Federadas, o por requerimiento de los órganos judiciales y de la Procuraduría en relación con la revisión del asunto por vía de alta inspección.

El procedimiento ejecutivo se sobresee en caso de renuncia del acreedor al crédito (art. 2 del Código de Procedimiento Civil de la RSFSR), en caso de la conciliación judicial en el estadio de la ejecución de la sentencia, y en caso del fallecimiento de la parte, cuando la sucesión en derecho sea imposible. El sobreseimiento del procedimiento ejecutivo puede asimismo obedecer a que, al revisarse el proceso, éste se sobreseyó, la demanda se rechazó o se dictó una sentencia contraria a la que debía llevarse a efecto. Asimismo el cumplimiento voluntario con su obligación por parte del deudor tiene por efecto la suspensión del procedimiento.

Más arriba han sido expuestos los principios generales del procedimiento ejecutivo, es decir, los principios referentes a todos los casos de la ejecución, independientemente de quien sea el deudor, a la realización de qué actos ha sido condenado y de qué modo la ejecución compulsiva se lleva a efecto. Sin embargo, la ejecución compulsiva puede efectuarse por diferentes modos, y respecto a cada uno de ellos se aplican reglas especiales.

La existencia de diferentes modos de la ejecución de las sentencias judiciales, ante todo, se debe a que el contenido de la sentencia puede ser diferente: si la sentencia se refiere al cobro de una suma de dinero, ella se lleva a la ejecución de un modo determinado; la sentencia, en cuya virtud se condena a la realización de determinado acto, de un modo diferente, etcétera. Algunas diferencias en los modos de la ejecución de sentencias dependen de quien sea el deudor en el asunto. Así, la ejecución de las sentencias sobre el cobro de sumas de dinero de los particulares se lleva a cabo, al dirigirse la ejecución contra los bienes o el salario, y las sentencias relativas al cobro de sumas de dinero de las organizaciones socialistas,

<sup>11</sup> Véanse los párrafos 20 y 112 de la instrucción "Sobre el sistema de ejecución de las decisiones judiciales".

## DERECHO PROCESAL CIVIL SOVIÉTICO

ante todo, al dirigirse la ejecución contra sus cuentas en el Banco. Por último, pueden establecerse reglas especiales de la ejecución también para determinadas categorías de sentencias judiciales. Así, una serie de reglas especiales han sido establecidas para la ejecución de sentencias relativas a la reclamación de alimentos, desahucio de las particulares.

La exposición ulterior será consagrada a las cuestiones que se refieren a diferentes modos de ejecución de las sentencias judiciales.

### § 2. *Ejecución de sentencias pecuniarias*

Las sentencias concernientes al cobro de sumas de dinero constituyen el tipo más frecuente de las sentencias judiciales.

Su ejecución compulsiva se lleva a cabo mediante el decomiso del dinero al deudor y su entrega al acreedor. A fin de obtener el dinero necesario para satisfacer el crédito en los casos, en que el deudor sea un particular, sus bienes se venden o el crédito se descuenta de su salario.

En los casos, en que el deudor sea una organización socialista, el cobro se efectúa mediante el descuento de la cuenta bancaria y sólo en algunos casos, dirigiéndose la ejecución contra los demás bienes.

En vista de que algunos modos de la ejecución de sentencias relativas al cobro de sumas de dinero de los ciudadanos y de las organizaciones socialistas son diferentes, y la ejecución sobre los bienes de unos y de otros se rige por reglas diferentes, estas cuestiones se exponen separadamente.

#### 1. *Ejecución de sentencias pecuniarias contra particulares*

Los modos de la ejecución compulsiva de las sentencias judiciales relativas al cobro de sumas de dinero de los particulares son: la ejecución sobre los bienes del deudor (incluyendo las construcciones) y la ejecución sobre el salario y las demás ganancias del deudor, verbigracia: pensión, beca.

El modo fundamental de la ejecución de las sentencias judiciales relativas al cobro de sumas de dinero de los particulares es la ejecución sobre los bienes del deudor( art. 57 de las Bases).

La ejecución se dirige contra el salario y los demás bienes del deudor, la pensión o la beca en los siguientes casos:

1) Cuando el deudor carezca de bienes, contra los cuales pudiera dirigirse la ejecución, o dichos bienes sean insuficientes para la satisfacción completa del acreedor;

2) Cuando la suma adjudicada no exceda de la parte del salario men-

M. A. GURVICH

sual (de otra ganancia, la pensión, la beca), contra la cual, según la ley, puede dirigirse la ejecución.

En este último caso la sentencia judicial puede llevarse a efecto plenamente, mediante el descuento de los pagos que corresponden al deudor, durante el plazo de un mes. Si la suma adjudicada fuere superior, su descuento del salario traería consigo la demora en la ejecución durante un largo plazo.

Al condenarse a una persona a efectuar pagos periódicos (alimentos, resarcimiento del daño, relacionado con el deterioro de la salud o la causación de muerte), la suma total que ha de cobrarse por lo común es considerable, pero cada pago mensual separado por regla general no excede de la suma que puede descontarse del salario del deudor. Por ello, tales sentencias por lo común se ejecutan, dirigiéndose la ejecución contra el salario, pero en estos casos, no se excluye la posibilidad de dirigir la ejecución también contra los bienes del deudor (por ejemplo, al cobrarse las deudas por los alimentos).

*La ejecución contra los bienes del deudor.* La ejecución se lleva a efecto mediante embargo de los bienes del deudor, su inventario, imposición de sellos sobre los mismos y venta (art. 271 del Código de Procedimiento Civil de la RSFSR).

Las reglas que se refieren al embargo y a la venta de los bienes se determinan por los artículos 271-282, 292-316 del Código de Procedimiento Civil de la RSFSR; los párrafos 31-51-a, 58-86 de la Instrucción sobre el sistema de ejecución de las sentencias judiciales.

La imposición del embargo se lleva a cabo mediante la redacción del acta del inventario de los bienes del deudor y la declaración a éste de que él no tiene derecho a disponer de los mismos.

El ejecutor judicial, al imponer embargo sobre los bienes, tiene derecho a entrar en todos los locales ocupados por el deudor o por sus bienes e inspeccionar todos los depósitos del deudor (maletas, cómodas, armarios, etcétera). La inspección debe llevarse a cabo en presencia del deudor, o de los miembros de su familia, o de los representantes de la administración de la casa o bien del Consejo de aldea.

El inventario de los bienes se lleva a cabo en presencia de las mismas personas y de un testigo.

En caso de la negativa del deudor a admitir al ejecutor judicial en el local ocupado por aquél o por sus bienes o a abrir los depósitos, el ejecutor judicial debe invitar al representante de la milicia o al representante del Soviet local, y en su presencia levantar el acta sobre la negativa del deudor y abrir el respectivo local o depósito.

El acta del inventario de los bienes se redacta en dos ejemplares. Un ejemplar se queda en el expediente del ejecutor judicial, y el otro se entrega al deudor exigiéndose el recibo. El deudor asimismo entrega el

## DERECHO PROCESAL CIVIL SOVIÉTICO

recibo en que consta que se declaró que él no tiene derecho a disponer de los bienes embargados. El embargo puede imponerse sobre cualesquiera bienes del deudor, fuera de los bienes contra los cuales, según la ley, no se permite la ejecución. El índice de los bienes, contra los cuales no se permite la ejecución, se determina por la legislación de las Repúblicas Federadas. En la RSFSR, este índice fue establecido en virtud de la resolución del Consejo de Ministros de la RSFSR, del 28 de julio de 1947.<sup>12</sup> En dicho índice se hallan incluidos los productos alimenticios, los objetos de uso doméstico, el combustible en la cantidad necesaria para el aseguramiento de la satisfacción normal de las necesidades del deudor mismo y de los miembros de su familia. Tampoco se admite la ejecución contra todas las pertenencias de los niños, contra los objetos necesarios para las ocupaciones profesionales del deudor, y con respecto a las personas que se ocupan en la agricultura, contra todos los bienes necesarios para la agricultura.

Contra los depósitos de los particulares en las cajas de ahorro y en el Banco de Estado de la URSS, la ejecución puede dirigirse sólo en tres categorías de asuntos: en virtud de la condena o de la sentencia del Tribunal que haya satisfecho la demanda civil derivada de un asunto penal, en virtud de la sentencia del Tribunal sobre la reclamación de alimentos (a falta de ganancias o de otros bienes, contra los cuales pueda dirigirse la ejecución) y en virtud de la sentencia sobre el reparto del depósito, que sea de propiedad conjunta de los cónyuges (art. 57 de las Bases).

Los bienes deben embargarse sólo en cantidad necesaria para obtener la suma reclamada. Al determinar contra qué cosa ha de dirigirse la ejecución, el ejecutor judicial debe guiarse por los deseos del deudor, cuando éstos no impidan la ejecución de la sentencia.

Los bienes, que se encuentran en un local que el deudor no ocupa solo, sino conjuntamente con otras personas, no pueden embargarse sólo en caso de que pertenezcan manifiestamente a otras personas.

Si la declaración de estas personas de que tales o cuales cosas son de su propiedad provoca dudas, éstas se incluirán en el inventario con la anotación sobre la declaración hecha. Las personas que consideran que en el inventario han sido incluidas cosas que no pertenecen al deudor, sino a ellas, pueden interponer una demanda ante el Tribunal sobre su exclusión del inventario.

La ejecución puede dirigirse contra la parte correspondiente al deudor de la propiedad común o conjunta. Al dirigirse la ejecución contra los bienes de un miembro del hogar koljosiario o del hogar campesino individual, la determinación de su parte en la propiedad común se llevará

<sup>12</sup> *SP RSFSR* (Colección de las disposiciones legales de la RSFSR), 1947, Núm. 11, p. 33.

## M. A. GURVICH

a cabo por el Tribunal, o base del inventario de los bienes de todo el hogar, presentado por el ejecutor judicial.

En algunos casos la ejecución puede dirigirse no sólo contra la parte correspondiente al deudor en la propiedad común (conjunta), sino también contra todos los bienes comunes de los cónyuges y contra todos los bienes del hogar koljosiano. Ello se admite, al resarcirse el daño, ocasionado por un delito, a condición de que la sentencia en un proceso criminal establezca que dichos bienes han sido adquiridos con los medios obtenidos por vía delictiva. En la condena o en la sentencia del Tribunal debe hacerse la salvedad de que la ejecución puede dirigirse contra todos los bienes comunes.

Al llevar a cabo el inventario de los bienes, el ejecutor judicial al propio tiempo los valora, guiándose por los precios del comercio de Estado, y por lo que se refiere a los productos agrícolas: ganado, aves, por los precios del mercado en la localidad dada. Las construcciones se valoran, según el precio establecido en el inventario o por el Seguro. Cuando las partes objetaren la valoración hecha, el ejecutor judicial podrá invitar a los peritos.

Los bienes inventariados se entregan en depósito al deudor. En caso de negativa del deudor a aceptarlos o en caso de su ausencia o cuando medien otras circunstancias que no permiten encomendar al deudor la custodia de bienes, el ejecutor judicial nombra depositario a otra persona. En estos casos el inventario de bienes se hace en tres ejemplares, uno de los cuales se entrega al depositario. A las personas, a quienes los bienes hayan sido entregados en custodia, se les advierte de la responsabilidad criminal por la pérdida de los bienes entregados a ellas. El deudor puede usar los bienes inventariados, salvo los casos en que el uso acarree consigo la disminución de su valor. Se prohíbe el uso de las cosas llevaderas.

Si, al efectuarse la ejecución contra los bienes del deudor, fueren inventariados oro, plata, platino en artículos fabricados y en barras, monedas, gemas, perlas, divisas extranjeras, papeles-valores y las obligaciones de los empréstitos del Estado, el ejecutor judicial deberá decomisar estos valores al deudor, después de haberlos incluido en el inventario, haciendo la correspondiente anotación en el acta de inventario, y dentro del plazo de 24 horas y entregarlos en depósito al departamento local del Banco de Estado. Al deudor se le entrega la copia del recibo referente a la entrega de dichos valores en depósito.

La ejecución puede dirigirse contra los bienes del deudor que se encuentran en poder de terceras personas (en depósito, en uso, etcétera). Para este fin el ejecutor judicial les dirige una encuesta, a fin de establecer si ellas poseen cualesquiera bienes del deudor y si deben algo al mismo. En la encuesta debe indicarse que se impone embargo sobre estos bienes y sumas de dinero, a partir del momento en que ésta se reciba,

## DERECHO PROCESAL CIVIL SOVIÉTICO

y que todo lo que se debe al deudor debe pagarse al acreedor o depositarse en la cuenta del Tribunal Popular.

Si las terceras personas en contestación a la encuesta informasen que poseen bienes del deudor, se llevará a cabo el inventario de dichos bienes. Por la falta de contestación puede imponerse multa, cuya suma no puede exceder de 10 rublos (art. 295 del Código de Procedimiento Civil de la RSFSR).

En caso de que, al llevarse a cabo el inventario de los bienes, el ejecutor judicial encontrase dinero, lo decomisará hasta de la suma necesaria para satisfacer la reclamación, sin acudir al embargo y a la venta de demás bienes.

La venta de los bienes debe llevarse a cabo también en los casos, en que, no obstante el embargo sobre los mismos, el deudor no hubiera ejecutado voluntariamente su obligación.

Es preciso observar que en la práctica la venta de los bienes inventariados se lleva a cabo raras veces, ya que en la mayoría de los casos deudores, que no hayan ejecutado la obligación derivada de la sentencia del Tribunal, después de imponerse embargo sobre sus bienes, pagan espontáneamente las sumas que deben.

La entrega de los bienes inventariados para su venta debe efectuarse no antes de cinco días y, a más tardar, dentro del plazo de un mes, después de la confección del inventario. La venta se lleva a cabo a través de las organizaciones mercantiles estatales y cooperativas, con arreglo a los principios que rigen para la venta en comisión.

Si la organización mercantil no vendiere, dentro del plazo de un mes, los bienes que le hayan sido entregados para su venta, podrá requerir del ejecutor judicial su nuevo avalúo. En este caso, el ejecutor judicial está obligado, dentro del plazo de tres días, a efectuar un nuevo avalúo de los bienes en presencia del deudor y del representante de la organización mercantil, a la que los bienes fueron entregados. Si aún después del nuevo avalúo los bienes no se vendieren dentro del plazo de dos meses, al acreedor se le concederá el derecho a conservarlos (hasta de la suma del nuevo avalúo). En caso de la negativa del acreedor a conservar los bienes, éstos se devolverán al deudor, y el documento ejecutivo al acreedor.

Los productos agrícolas: ganado, aves, se venden con arreglo a los principios de la venta en comisión a través de los koljoses (tiendas koljossianas) a precios del mercado. Los aperos de labranza se entregan, de acuerdo con el avalúo indicado en el inventario, a los koljoses, sovjoses, organismos económicos más próximos, cuando ellos estuvieren de acuerdo con ello. El oro, el platino, la plata, así como las gemas se entregan a las empresas de Estado o a las organizaciones mercantiles, conforme a las indicaciones de los departamentos locales del Ministerio de Finanzas de la URSS, a precios de compra de dichas empresas.

## M. A. GURVICH

El dinero, obtenido de la venta de los bienes, se deposita en la cuenta del Tribunal Popular, y posteriormente se entrega al acreedor, después de cubrirse los gastos relacionados con la ejecución judicial. El remanente de las sumas obtenidas de la venta se devuelve al deudor.

*La ejecución contra la construcción.* La ejecución sobre la construcción es uno de los tipos de la ejecución sobre los bienes del deudor, pero tiene una serie de peculiaridades que, en lo fundamental, se deben al hecho de que la ley sustantiva establezca reglas especiales para la compra-venta de construcciones (arts. 182, 185 del Código Civil de la RSFSR).

La ejecución no puede dirigirse contra la construcción que pertenezca a las personas que se ocupan en la agricultura, salvo los casos en que el deudor y su familia de hecho no habiten en la casa que les pertenece, así como en los casos en que se reclame el préstamo, concedido por el Banco para la construcción o la reconstrucción.

Al dirigir la ejecución sobre la construcción, el ejecutor judicial ante todo debe cerciorarse de que éste pertenezca al deudor. Para este fin, se hace una encuesta en el correspondiente departamento comunal. Al mismo tiempo, el ejecutor judicial envía al órgano notarial del lugar, en que se halla ubicada la construcción el requerimiento de imponer embargo sobre ésta. Después de recibir del departamento comunal el informe de que la construcción pertenece al deudor, el ejecutor judicial envía a éste la notificación sobre la ejecución y lleva a cabo el inventario de la construcción. Se toma en consideración la suma de la reclamación, conforme a la cual la construcción se inventaría para su venta en totalidad, o en parte determinada:  $\frac{1}{2}$ ,  $\frac{1}{4}$ , etcétera.

La construcción contra la cual se haya dirigido la ejecución, se entrega a los órganos locales de la Economía Comunal, de acuerdo con el avalúo (del Seguro o del inventario), indicado en el inventario. Si los órganos de la economía comunal se negasen a recibir la construcción, conforme a este avalúo, aquélla se entregará en las mismas condiciones a las organizaciones estatales, cooperativas o sociales. Si ellas también se negasen a adquirir la construcción, la venta de éstas se llevará a cabo en subasta pública.

El ejecutor judicial debe notificar a la población el día y el lugar de la subasta pública, a más tardar tres días antes de la misma, mediante la publicación en el periódico local. En la publicación se indica, qué construcción se vende, su avalúo, a quién pertenece ésta y donde se encuentra ubicada.

Las personas que desean participar en la subasta pública deben presentar al ejecutor judicial el informe del departamento comunal, conforme al artículo 182 del Código Civil de la RSFSR, y firmar que ni ellas mismas, ni su cónyuge, ni hijos menores poseen bienes inmuebles; ellas deben asimismo depositar en la cuenta del Tribunal Popular, la fianza

## DERECHO PROCESAL CIVIL SOVIÉTICO

cuya cuantía asciende al 10% del avalúo de la construcción. No pueden participar en la subasta pública los representantes de los órganos locales del Poder, los trabajadores de los órganos locales del Tribunal, de la Procuraduría, la milicia y miembros de sus familias.

La venta de la construcción en subasta pública se inicia por la declaración de la suma del avalúo hecha por el ejecutor judicial y se lleva a cabo en forma de almoneda. Se considera que la construcción ha sido vendida a quien haya ofrecido el precio más alto.

El ejecutor judicial levanta el acta de la subasta efectuada.

El pago completo de la construcción comprada en la subasta pública debe efectuarse por el comprador, a más tardar cinco días después de celebrarse ésta. Si, dentro de dicho plazo el comprador no pagase la totalidad de la suma, se considerará que la subasta pública no tuvo lugar, pero la prenda y el abono no se devolverán al comprador. Éstos tampoco se devuelven a las personas que hayan participado ilegalmente en la subasta pública o no hayan tenido derecho a adquirir la construcción.

Además, cuando el comprador no pagase dentro del plazo establecido la totalidad del precio de la compra, se considerará que la subasta pública no tuvo lugar también en los dos siguientes casos: cuando a la subasta se hubieran presentado menos de dos compradores y cuando ninguno de los que comparecieron hubiera pagado.

En caso de que la subasta pública no hubiera tenido lugar, el acreedor puede dentro del plazo de tres días declarar que conserva la construcción, según el avalúo indicado en el inventario y con la observancia de las condiciones establecidas para la adquisición de construcciones.

Cuando la subasta pública no hubiera tenido lugar, pero el acreedor no hubiera querido conservar la construcción, el ejecutor judicial debe acordar la subasta reiterada. La subasta reiterada no puede fijarse antes de cinco días después de la primera, y se lleva a cabo, conforme al mismo sistema que la primera, pero puede iniciarse, tanto con el precio del avalúo como con la primera suma ofrecida en la subasta anterior.

Si la subasta reiterada no tuviere lugar, y el acreedor de nuevo no quisiere conservar la construcción, esta última se devolverá al deudor con la autorización del juez, y el documento ejecutivo al acreedor.

*La ejecución contra el salario y las demás ganancias, la pensión y la beca del deudor.*

La ejecución contra el salario del deudor es uno de los casos de la ejecución contra las sumas de dinero que se deben al deudor por terceras personas (arrendadores de trabajo).

Al dirigirse la ejecución contra el salario, el ejecutor judicial debe enviar la notificación sobre la ejecución al deudor, y el documento ejecutivo a la institución, empresa u organización, donde éste trabaje. Junto con el

M. A. GURVICH

documento ejecutivo se envía la notificación, en que se requiere al deudor que retenga determinada suma del salario que le corresponde y entregue el dinero retenido al acreedor, de tal modo, la ejecución sobre el salario se lleva a cabo de un modo directo por la administración de la institución o la empresa, en que trabaje el deudor, pero todas las actuaciones de la administración referentes a la ejecución se llevan a cabo bajo la supervigilancia del ejecutor judicial. Todos los documentos ejecutivos, entregados a diferentes organizaciones, a fin de que en virtud de ellos se retengan determinadas sumas del salario correspondiente al deudor deben fiscalizarse de un modo especial por el ejecutor judicial. Éste debe comprobar periódicamente en el lugar mismo del trabajo, la corrección de las retenciones efectuadas y enmendar las fallas que descubran, y en caso de que descubra abusos, levantar el acta correspondiente y entregarla al juez, a fin de exigir la responsabilidad a los culpables.

Todas las quejas contra las actuaciones de la administración, relacionadas con la realización de la ejecución en virtud de los documentos ejecutivos, se presentan ante el ejecutor judicial del lugar, donde se halla ubicada la organización que lleva a cabo la ejecución. El ejecutor judicial está obligado a examinar la queja dentro del plazo de tres días y a adoptar las medidas que aseguren la corrección y oportunidad de la ejecución.

Al término del procedimiento de ejecución, el documento ejecutivo se devuelve por la organización que llevó a cabo la ejecución al ejecutor judicial. Se hace una anotación en el documento ejecutivo firmada por el jefe de la institución o por el contador principal acerca de que la ejecución se llevó a su realización plenamente.

El documento ejecutivo se devuelve por la organización que llevó a cabo la ejecución también en el caso de que el deudor hubiera sido transferido al trabajo en otra organización. Al mismo tiempo, en el documento ejecutivo se hace la anotación sobre el monto de las sumas cobradas y se señala (cuando sea conocido) el nuevo lugar de trabajo del deudor, adonde el ejecutor judicial dirige la ejecutoria, a fin de realizar la ejecución ulterior.

Entre nosotros el salario es la fuente principal de la existencia, y por ello la ejecución no puede dirigirse contra la totalidad del salario correspondiente al deudor. En todo caso a éste debe asegurarse que él reciba determinada parte del salario, y por ello la ley establece dentro de qué límites se admite la ejecución contra los salarios.

Por regla general la ejecución en los asuntos civiles puede dirigirse contra los salarios sólo dentro de los límites del 20% del mismo,<sup>18</sup> y

<sup>18</sup> Según la legislación de una serie de Repúblicas Federadas, dicho límite para determinados tipos de ejecución ha sido elevado hasta el 25% (véase, por ejemplo, el art. 346 del Código de Procedimiento Civil de la República Soviética Socialista

## DERECHO PROCESAL CIVIL SOVIÉTICO

sólo en tres categorías de asuntos este límite asciende al 50%. Es posible llevar a cabo la ejecución contra el salario hasta el tope del 50%: 1) en los asuntos relativos a la reclamación de alimentos; 2) para resarcir los daños derivados del robo, de la malversación y de la apropiación ilegal de los bienes de las instituciones y empresas de Estado, de las organizaciones cooperativas y sociales y de koljoses; 3) para el reintegro de los pagos anticipados y de los gastos de traslado al lugar de trabajo, sufragados a los obreros y empleados del Estado, a las organizaciones cooperativas y sociales y a los miembros del artel (taller de trabajo) contratados por los primeros y que no hubiesen empezado a trabajar o hubiesen abandonado el trabajo antes de devengar el pago anticipado, antes del vencimiento del plazo del contrato de trabajo o antes de ejecutar las tareas estipuladas en él (art. 289 del Código de Procedimiento Civil de la RSFSR).

La ejecución no puede dirigirse contra la compensación por la amortización de un instrumento por el desgaste del vestido, contra la prestación para y contra el subsidio del Estado para las madres solteras y con muchos hijos.

Contra las prestaciones del Seguro Social que se efectúan en caso de la incapacidad temporal para el trabajo, así como contra las prestaciones que se efectúan por las cajas de la ayuda mutua de los koljoses, la ejecución puede dirigirse sólo en virtud de una sentencia sobre la reclamación de alimentos y el resarcimiento de los daños ocasionados por la mutilación u otro deterioro de la salud, así como por la muerte del sostén de la familia.

Las reglas arriba expuestas de la ejecución contra los salarios se aplican también, al dirigirse la ejecución contra otras ganancias del deudor, los ingresos de los koljosianos por las jornadas de trabajo, la remuneración correspondiente a los autores e inventores, las becas, etcétera.

*La ejecución de las sentencias relativas a la reclamación de alimentos.* Las sentencias relativas a la reclamación de alimentos son sentencias relativas al cobro de sumas de dinero, adjudicadas en forma de pagos periódicos por largo tiempo. Aparte de las reglas generales, respecto a las sentencias sobre la reclamación de alimentos, se aplican reglas especiales,<sup>14</sup> establecidas principalmente, con objeto de asegurar la ejecución puntual y oportuna de las sentencias sobre estos asuntos, en cuanto que ello tiene una importancia enorme, por lo que se refiere al aseguramiento económico de los hijos y demás personas incapacitadas para el

de Bielorrusia y el art. 306 del Código de Procedimiento Civil de la República Soviética Socialista de Uzbekia).

<sup>14</sup> Véanse los párrafos 87-93 de la instrucción "Sobre el sistema de ejecución de las decisiones judiciales". Véase también la resolución del Pleno del Tribunal Supremo de la URSS, de 4 de agosto de 1950: "Sobre la práctica judicial en los litigios relativos al cobro de los medios para la manutención de los hijos."

M. A. GURVICH

trabajo. La ejecución de las sentencias relativas a la reclamación de alimentos se lleva a cabo mediante la ejecución contra el salario y otras ganancias del deudor, la pensión, la beca. Dichas sentencias pueden llevarse a la realización también mediante la ejecución contra los demás bienes del deudor. De este modo se cobran los alimentos para los hijos por el periodo en que el deudor se encontraba alistado en el ejército, o estaba enfermo y no recibía la prestación por la incapacidad temporal de trabajo o cuando tuviera deudas y fuera imposible pagarlas mediante los descuentos a cargo del salario, ya que la suma reclamada sin ello comprende el 50% del salario. Asimismo la ejecución se dirige contra los bienes del deudor en los casos, en que éste no trabaje durante largo tiempo, y en caso de que el deudor se encuentre en reclusión y la retención a cargo de su salario sea insuficiente para la manutención del hijo.

Es el propio Tribunal quien inicia el procedimiento ejecutivo en los asuntos sobre la reclamación de alimentos para la manutención de los hijos. A más tardar el día siguiente al pronunciamiento del fallo, se redacta la ejecutoria, que se dirige por el Tribunal, independientemente de la solicitud del acreedor, al ejecutor judicial, quien inmediatamente inicia la ejecución.

La retención a cargo de los salarios en los asuntos relativos a la reclamación de alimentos pueden efectuarse dentro de los límites del 50% de los mismos. Los alimentos se reciben, tanto a cargo del salario básico del deudor como a cargo de todos los tipos complementarios de la remuneración, salvo los pagos que revisten carácter compensatorio (la prestación para la misión de servicio, pagos complementarios para los paseos en el campo, etcétera). Ellos se perciben también a cargo de los ingresos provenientes de la parcela, terreno adyacente a la finca rústica y de los subsidios por la incapacidad temporal del trabajo.

El ejecutor judicial debe al menos comprobar, cuatro veces al año, la regularidad de la retención de alimentos. A las personas que no retuvieron a cargo del salario del demandado las sumas adeudadas por él para el pago de los alimentos, así como en caso de no comunicarse al ejecutor judicial los informes requeridos por la Ley acerca del cambio de domicilio del demandado o acerca de su salario, el juez del pueblo podrá imponer multa hasta de 10 rublos.

La ejecutoria relativa al cobro de alimentos puede presentarse durante todo el tiempo, para el cual los alimentos han sido adjudicados. Por el tiempo transcurrido los alimentos en virtud de una ejecutoria se reclaman dentro de los límites del plazo de la prescripción, es decir, no más que por tres años, anteriores a la presentación de la ejecutoria, con objeto de llevarla a efecto. En los casos, en que la retención de alimentos no se hubiera efectuado a causa del desconocimiento del paradero del demandado, éstos se cobran por todo el periodo pasado, independientemente del plazo.

## DERECHO PROCESAL CIVIL SOVIÉTICO

de la prescripción. La cuantía del adeudo por los alimentos se determina por el Tribunal, partiendo del salario o de otros ingresos que obtenía el deudor en el periodo, en que se contraía la deuda. El adeudo por los alimentos para la manutención de los hijos debe reclamarse, independientemente del hecho de que el niño haya alcanzado la mayoría de edad o no. La exención del pago del adeudo, puede llevarse a cabo sólo por resolución del Tribunal adoptada por la demanda del deudor sobre la condonación o la disminución de su adeudo. Al resolver esta cuestión, el Tribunal debe tomar en consideración el origen del adeudo y la situación económica del deudor.

### *2. Ejecución de sentencias pecuniarias contra las organizaciones socialistas*

Los medios de la ejecución compulsiva de las sentencias judiciales sobre el cobro de sumas de dinero de las organizaciones socialistas son la ejecución contra los fondos, depositados en las cuentas de las instituciones de crédito, y la ejecución contra los bienes de la organización.

Las sentencias sobre el cobro de sumas de dinero de las organizaciones socialistas deben llevarse a cabo mediante la ejecución en primer término contra sus medios financieros, depositados en las cuentas de las instituciones de crédito. La ejecución contra los bienes de las organizaciones socialistas sólo puede llevarse a cabo, cuando el documento ejecutivo presentado al banco para llevarse a efecto no hubiera sido realizado, a causa de falta de fondos en la cuenta del deudor.

*La ejecución contra los fondos depositados en las cuentas de las instituciones de crédito.* Al dirigirse la ejecución contra los medios financieros depositados en las cuentas de las instituciones de crédito, el documento ejecutivo se dirige a la correspondiente institución de crédito, que realiza la ejecución, conforme al sistema establecido en la instrucción del Banco de Estado de la URSS. "Del orden de prelación de pagos y del sistema del descuento del activo disponible de las cuentas de las empresas, organizaciones e instituciones en el Banco de Estado", del 30 de marzo de 1956, número 17. En los casos, en que el deudor sea una organización adscrita al presupuesto del Estado, y la suma reclamada exceda de determinado límite, los documentos ejecutivos no se dirigen directamente a la institución del Banco de Estado, sino a través de los correspondientes órganos financieros: cuando la ejecución se dirija contra una organización adscrita al presupuesto de la República, y la suma reclamada exceda de 5 000 rublos, el documento ejecutivo se entrega al Ministerio de Finanzas de la República Federada o autónoma; cuando la ejecución se dirija contra una organización adscrita al presupuesto local y la suma reclamada exceda de 1 000 rublos, el documento ejecutivo se entrega al departamento de

REVISTA DE DERECHO  
M. A. GURVICH

finanzas de los Comités Ejecutivos territoriales, regionales, de distrito, de municipalidad o de sección de los Consejos de diputados de los trabajadores. Estos órganos deben, dentro del plazo de cinco días después de recibir el documento ejecutivo, remitirlo a la institución del banco, correspondiente al domicilio del deudor, junto con el mandamiento de pagar el documento ejecutivo a cargo de todos los créditos o fondos abonados a la cuenta del deudor.

En los documentos ejecutivos, que se dirijan al Banco de Estado, debe indicarse a cargo de qué cuenta del deudor (de la partida del presupuesto, de la construcción básica, etcétera), ha de descontarse la suma reclamada. Cuando existan fondos en la cuenta del deudor, el Banco de Estado efectúa el descuento de las sumas adjudicadas en el día, en que reciba el documento ejecutivo. Cuando no existan fondos en la cuenta del deudor, o éstos sean insuficientes para satisfacer plenamente la reclamación, la ejecución se lleva a cabo a medida de que los fondos vayan entrando. La ejecución contra las organizaciones presupuestales se lleva a cabo a cargo de la suma total del remanente de crédito o del activo disponible en la cuenta del deudor. Si la suma que ha de celebrarse en virtud del documento ejecutivo excediere de este remanente, la suma restante se pagará al abrirse el crédito de turno la siguiente vez o al transferirse los fondos financieros a la cuenta del deudor.

Las sumas cobradas en favor de las organizaciones que tengan cuentas en el Banco se abonan por el propio Banco a la cuenta del acreedor. Cuando el acreedor sea un particular o una organización que no tenga cuentas en el Banco, las sumas cobradas en su favor se transfieren a la cuenta de depósito del Tribunal Popular y posteriormente se entregan al acreedor.

Las actuaciones de los órganos del Banco de Estado que infringen reglas de la instrucción sobre el sistema del descuento de fondos de las cuentas de las organizaciones son apelables ante la institución de instancia superior del Banco de Estado.

En caso del descuento irregular de fondos por parte del Banco de Estado o de su transferencia irregular a las cuentas, el Banco de Estado es responsable del daño causado.

*La ejecución contra los demás bienes de las organizaciones socialistas.* La ejecución contra los bienes de las organizaciones socialistas, al igual que contra los bienes de los particulares, se lleva a cabo mediante su embargo y venta. El índice de los tipos de bienes de las organizaciones socialistas, contra los cuales la ejecución no puede dirigirse, ha sido establecido por la resolución del Comité Central Ejecutivo y del Consejo de Comisarios del Pueblo de la URSS. "Sobre la enajenación de los bienes del Estado" del 11 de junio de 1926,<sup>15</sup> por los artículos 22-24

<sup>15</sup> SZ SSSR (Colección Legislativa de la URSS), 1943, Núm. 6, art. 98.

## DERECHO PROCESAL CIVIL SOVIÉTICO

de la Legislación Civil, por el artículo 22 del Código Civil de la RSFSR y por un índice especial, aprobado por la resolución del Consejo de Ministros de la RSFSR, de fecha 28 de julio de 1947.<sup>16</sup>

De conformidad con estas disposiciones legales, la ejecución no puede dirigirse contra los bienes del Estado que no pueden enajenarse del todo, en virtud de la ley, así como contra los bienes necesarios para la continuación de las actividades normales de una empresa socialista: contra las construcciones, el utilaje, los instrumentos, materia prima y el combustible necesarios para el trabajo de la empresa durante tres meses, el ganado de renta, los aperos agrícolas, las simientas en la cantidad necesaria para ejecutar los planes de la producción de la economía dada, contra la cosecha no recogida, etcétera. No se permite dirigir la ejecución contra cualesquiera bienes de las organizaciones adscritas al presupuesto del Estado.

### 3. Distribución de sumas de dinero entre los acreedores

La ejecución contra un deudor puede llevarse a cabo no sólo en favor de un acreedor, sino también de varios. Cuando las sumas obtenidas de la venta de los bienes retenidos a cargo del salario o de los abonados a la cuenta del deudor no basten a satisfacer las demandas de todos los acreedores, surge el problema de la distribución entre ellos de las sumas cobradas. La distribución de las sumas cobradas se lleva a cabo conforme a determinado sistema de prelación, establecido por la Ley (art. 266 del Código de Procedimiento Civil de la RSFSR).

En primer lugar se pagarán los créditos relativos a los salarios y los equiparados a éstos (las sumas relativas a la indemnización por mutilación o fallecimiento, a los alimentos, a la remuneración de los autores e inventores, a las prestaciones del Seguro Social).

En segundo lugar serán satisfechos los créditos relativos a los impuestos del Estado y locales, así como los derivados de los ingresos no imponibles que se les equiparan en cuanto al sistema de exacción y los créditos del Seguro del Estado derivados del seguro de los bienes.

En tercer lugar serán satisfechos los créditos no prendarios del Banco de Estado de la URSS, que se derivan de un modo inmediato de sus operaciones financieras.

En cuarto lugar serán satisfechos los créditos no prendarios de las instituciones y empresas del Estado, las multas que impongan los organismos del Estado, los créditos de las asociaciones profesionales, de las organizaciones cooperativas, contra la organización cooperativa en favor de uno de sus miembros y de las demás organizaciones sociales.

<sup>16</sup> Véase *SP RSFSR* (Colección de las disposiciones legales de la RSFSR), 1947, Núm. 11, art. 33.

## M. A. GURVICH

En quinto lugar serán satisfechos todos los demás créditos no prendarios.

El orden de prelación en los pagos significa que en primer término serán satisfechos todos los créditos de primer rango, y si, después de ello, quedase activo disponible, serán satisfechos los créditos de segundo rango, etcétera.

Cuando el activo disponible fuere insuficiente para el pago de todos los créditos del mismo rango, dichos créditos se pagarán proporcionalmente.

Un ejemplo del arreglo de cuentas para la distribución de las sumas cobradas entre los acreedores ha sido aducido en el párrafo 20 de la resolución del Pleno del Tribunal Supremo de la URSS, del 4 de agosto de 1950.<sup>17</sup>

Al dirigirse la ejecución contra las cuentas de las organizaciones socialistas, rige un orden de prelación en los pagos algo diferente, establecido en el párrafo 23 de la resolución del Consejo de Ministros de la URSS, y del Comité Central del Partido Comunista de la Unión Soviética de fecha 21 de agosto de 1954 “Sobre el papel y las tareas del Banco de Estado de la URSS”, y por la instrucción del Banco de Estado sobre el orden de prelación y el sistema del descuento del activo disponible de las cuentas de las organizaciones socialistas del 30 de marzo de 1956.

### § 3. *Ejecución de las decisiones judiciales en cuya virtud el demandado ha sido condenado a entregar determinadas cosas*

La sentencia judicial puede confirmar la obligación del demandado de entregar al demandante cualesquiera cosas: determinadas individualmente o por caracteres genéricos. Tales sentencias se dictan en las demandas referentes a la división de la propiedad común, en las reivindicatorias, en las relativas a la devolución de determinadas cosas, a causa del transcurso del plazo del contrato de arrendamiento, de depósito, de préstamo, etcétera.

La ejecución compulsiva en estos asuntos se inicia por la adopción de las medidas examinadas a encontrar las cosas adjudicadas a una persona que haya sido condenada. Con este fin el ejecutor judicial tiene derecho a entrar en todos los locales ocupados por el deudor o por sus bienes e inspeccionar todos los depósitos del deudor. La inspección debe llevarse a cabo con la observancia de las reglas establecidas para el inventario de los bienes.

<sup>17</sup> *Sbornik deystvuyuschij postanovleny Plenuma Verjournovo Suda SSSR, 1924-1957 gg* (Colección de disposiciones vigentes del Pleno del Tribunal Supremo de la URSS, 1924-1957), Moscú, 1958, p. 162.

## DERECHO PROCESAL CIVIL SOVIÉTICO

Al encontrar las cosas que han de entregarse, cuando éstas por su volumen y peso y por otras cualidades sean tales, que el ejecutor judicial pueda tomarlas sin dificultad, las decomisa, levantando la correspondiente acta. Cuando ello fuere imposible, se impondrá embargo sobre las cosas encontradas hasta que se adopten las medidas necesarias para decomisarlas al deudor.

En caso de que no se lograra encontrar las cosas que han de entregarse, el ejecutor judicial levantará la correspondiente acta y la entregará al Tribunal, a fin de determinar el sistema de la ejecución ulterior de la sentencia.

En los asuntos relativos a la reclamación de las cosas específicas al deudor de mala fe a éste, le es más fácil que en cualquier otra clase de asuntos, impedir la realización de los derechos del demandante, ya que para ello basta con esconder o vender la cosa litigiosa. Por eso, en este caso, es especialmente importante adoptar las medidas para el aseguramiento de la demanda o de la ejecución de la sentencia judicial mediante la imposición oportuna del embargo sobre los bienes litigiosos.

*La ejecución de las sentencias judiciales sobre el desahucio.* Sobre el desahucio son una modalidad de las decisiones judiciales sobre el decomiso de determinados bienes (superficie habitada).

En vista de que dichas sentencias atañen a los intereses muy importantes de los ciudadanos soviéticos, se les aplican algunas reglas especiales.

En las sentencias sobre el desahucio deben indicarse todas las personas que han de desahuciarse. El Pleno del Tribunal Supremo de la URSS, en su resolución del 12 de diciembre de 1940

Sobre la práctica judicial relativa a la aplicación de la resolución del Comité Central Ejecutivo y del Consejo de Comisarios del Pueblo de la URSS, de fecha 17 de octubre de 1937. Sobre la conservación del fondo de viviendas y del mejoramiento de la economía de viviendas en las ciudades.<sup>18</sup>

obligó a los tribunales, al dictar fallos sobre el desahucio, indicar exactamente en la parte resolutive por su nombre de pila, patronímico y apellido a todas las personas mayores de edad que han de desahuciarse.

La ejecución de las decisiones judiciales sobre el desahucio al igual que la de todos los demás fallos del Tribunal, se inicia por el envío de la notificación al deudor de que se inició el procedimiento ejecutivo en su contra y de que se le requiere para que cumpla con sus obligaciones

<sup>18</sup> *Sbornik deystvuyuschij postanovleny Plenuma Verjovnovo Suda SSSR, 1924-1597 gg* (Colección de las disposiciones vigentes del Pleno del Tribunal Supremo de la URSS, 1924-1957).

#### M. A. GURVICH

derivadas de la sentencia, dentro del plazo determinado. Transcurrido dicho plazo, el ejecutor judicial inicia la ejecución compulsiva, que por regla general debe llevarse a cabo en presencia del deudor mismo. Pero si éste se escondiere premeditadamente, el desahucio se llevará a cabo en presencia del representante de la milicia, de la administración de casa, y en las localidades aldeanas, del representante del Consejo de aldea. Se levanta un acta sobre la ejecución compulsiva, y éste se firma por el ejecutor judicial y las personas indicadas (párrafo 96 de la Instrucción). El desahucio no se lleva a cabo, cuando el deudor o sus familiares estén enfermos; en este caso, el ejecutor judicial plantea al Tribunal el problema del aplazamiento del desahucio.

En los casos en que al desahuciarse a una persona se le conceda otra superficie habitable, el ejecutor judicial envía a la administración de viviendas la notificación, señalando la dimensión de la superficie habitable que ha de concederse y el plazo para la ejecución de la sentencia. Si, dentro del plazo establecido, la superficie habitable no fuese concedida, el ejecutor judicial levantará la correspondiente acta y remitirá el asunto al juez del pueblo que determinará el sistema de la ejecución ulterior de la sentencia (párrafo 99 de la Instrucción). En la práctica, en tales casos por lo general se impone embargo sobre la primera superficie habitable que se desocupe (conveniente por su dimensión y por las demás condiciones), y se requiere a los órganos de la vivienda para que celebren el contrato de arrendamiento de vivienda con las personas que vayan a ocupar esta superficie.

#### § 4. *Ejecución de sentencias en cuya virtud se condena al deudor a ejecutar determinados actos*

En virtud de la sentencia judicial el deudor puede ser condenado a la ejecución de actos que no consisten en la entrega de dinero o de cualesquiera bienes (sentencia sobre el reintegro en el trabajo de una persona despedida, demolición, traslado, instalación del tabique o cualquier otra transformación de la superficie habitable, refutación de las asignaciones que redundan en perjuicio del honor y de la dignidad del particular o de la organización, etcétera).

En los párrafos anteriores se trataba de la ejecución de las decisiones judiciales, en cuya virtud se condenaba al deudor a entregar dinero o cosas. Mediante tales sentencias se confirma el derecho del demandante a obtener determinada suma de dinero o determinadas cosas. La realización de este derecho asimismo puede llevarse a cabo mediante la entrega voluntaria por el deudor mismo de la suma de dinero o de las cosas adjudicadas por el tribunal, así como mediante el decomiso de dinero

## DERECHO PROCESAL CIVIL SOVIÉTICO

o de cosas al deudor por los órganos de la ejecución y su entrega al demandante.

En otros términos, si tales sentencias no se ejecutan voluntariamente, pueden ser ejecutadas por vía de apremio. En los casos, en que el deudor hubiera sido condenado a ejecutar actos que no consisten en la entrega de dinero o de cosas, la ejecución de la sentencia sólo puede llevarse a cabo, cuando el deudor mismo efectúe los actos indicados. Los órganos de la ejecución no pueden de por sí reintegrar al despedido en el trabajo, reconstruir la superficie habitable, refutar las aseveraciones difundidas, etcétera. Esta imposibilidad es sobre todo evidente en los casos, en que los actos, la obligación de cuya realización ha sido confirmada por el Tribunal, revisten carácter estrictamente personal.

A fin de asegurar la ejecución de las sentencias de esta índole, el Derecho Procesal debe establecer las medidas que estimulen al deudor para la ejecución.

En consonancia con los principios generales de nuestro derecho, las medidas de coacción, con respecto a la persona misma del deudor son inadmisibles, y por ello, sólo se podrá compelerlo a la ejecución mediante el establecimiento de sanciones económicas, por ejemplo la imposición de una determinada multa por cada día de incumplimiento.

Antes de la adopción de las Bases, nuestra legislación procesal desconocía tales sanciones, pero en el artículo 7 de las Bases de la Legislación Civil se prevé, que en caso de la no ejecución de la sentencia del Tribunal sobre la refutación de informaciones que vayan en detrimento del honor de la dignidad de una persona, el Tribunal puede imponer multa al infractor.

El pago de la multa no exime al infractor de la obligación de ejecutar el acto previsto por la resolución del Tribunal. De conformidad con esta norma, en los futuros Códigos de Procedimiento Civil, deben establecerse sanciones por el incumplimiento de las decisiones judiciales referentes a estos asuntos.

En el Código de Procedimiento Civil de la RSFSR vigente, no hay indicación alguna acerca del sistema de ejecución de las decisiones judiciales, en cuya virtud se condena al deudor a ejecutar los actos que no consisten en la entrega de dinero o de cosas. En el párrafo 94 de la Instrucción del 28 de septiembre de 1939 se señala, que, al ejecutarse tales decisiones, el ejecutor judicial debe entregar personalmente al deudor la notificación, requiriéndole para que ejecute voluntariamente la resolución judicial, dentro del plazo determinado. Transcurrido dicho plazo, el ejecutor judicial comprueba, si la resolución judicial ha sido ejecutada o no.

Cuando el deudor no ejecute voluntariamente la resolución del Tribunal, el ejecutor judicial levanta la correspondiente acta y remite el asunto al

## M. A. GURVICH

Tribunal Popular, que determina el sistema de la ejecución ulterior de la resolución judicial.

De tal modo, nuestro Derecho Procesal no establece cualesquiera medidas de coacción que estimulen al deudor para ejecutar la resolución judicial sobre la ejecución de determinados actos.

En estos asuntos no hay más solución que esperar la ejecución voluntaria, y cuando lo permita el carácter de los actos, a cuya ejecución el deudor haya sido condenado, conceder al demandante el derecho de ejecutar él mismo estos actos por cuenta del deudor. Así, si el deudor no ejecutase la resolución sobre la reconstrucción de la superficie habitable, el Tribunal podrá conceder al demandante mismo el derecho a efectuar la reconstrucción por cuenta del deudor, es decir, reducir la ejecución, al cobro de una suma de dinero al deudor, lo cual puede llevarse a cabo mediante la ejecución compulsiva.

Si un funcionario dejase de ejecutar la resolución judicial, podrán adoptarse las medidas de coacción con respecto a él. Para este fin, el Tribunal adopta una resolución aparte, mediante la cual informa a los órganos superiores de la no ejecución de su resolución por el funcionario subordinado y propone adoptar las medidas correspondientes.

*La ejecución de las resoluciones judiciales sobre el reintegro en el trabajo de los trabajadores injustamente despedidos.* La ejecución de las resoluciones judiciales sobre el reintegro en el trabajo de los trabajadores injustificadamente despedidos, supone la ejecución de una serie de actos: debe darse la orden correspondiente, al reintegrado debe dársele trabajo, asegurársele el lugar de trabajo, pagársele el salario, etcétera.

Según lo anterior, la mayoría de estos actos pertenecen a la categoría de aquellos que no pueden ejecutarse por vía de apremio. Por lo que se refiere al salario, éste sí puede cobrarse por vía de apremio.

Si el arrendador de trabajo no ejecutase voluntariamente el fallo sobre el reintegro en el trabajo, del trabajador injustamente despedido, el ejecutor judicial levantará el acta correspondiente y la remitirá al juez del pueblo. El Tribunal adopta la resolución sobre el cobro en favor del trabajador del salario por todo el tiempo de la falta involuntaria, ocasionada por la no ejecución de la resolución judicial. En virtud de esta resolución se expide la ejecutoria, según la cual se lleva a cabo el cobro del salario por todo el tiempo de la falta en el trabajo hasta que el arrendatario de trabajo cumpla con la resolución del Tribunal y reintegre en el trabajo al despedido (párrafo 23 de la resolución del Pleno del Tribunal Supremo de la URSS, del 13 de septiembre de 1957, número 15 "Sobre la práctica judicial en los asuntos civiles laborales").<sup>19</sup>

<sup>19</sup> *Sbornik deystvuyuschij postanovleny Plenuma Verjovnovo Suda SSSR, 1924-1957 gg* (Colección de las disposiciones vigentes del Pleno del Tribunal Supremo de la URSS, 1924-1957), Moscú, 1958, p. 137.

## DERECHO PROCESAL CIVIL SOVIÉTICO

### BIBLIOGRAFÍA GENERAL

- A. F. KLEYNMAN, *Sovietsky grazhdansky protsess* (Procedimiento Civil Soviético), 1954, capítulo XIX.
- K. S. YUDELSON, *Sovietsky grazhdansky protsess* (Procedimiento Civil Soviético), 1956, capítulo XXI.

### BIBLIOGRAFÍA ESPECIAL

- Ispolnenie sudiebnyj resheny, spravochnik po zakonodatelstvu i sudiebnoy praktike* (La ejecución de las decisiones judiciales, guía de la legislación y la práctica judicial), Moscú, 1960.
- M. G. AVOLINKOV, *Ispolnenie sudiebnyj rezheny* (La ejecución de las resoluciones judiciales), Moscú, 1960.
- L. I. GAZIYANTS, *Iski ob osvobozhdenii imuschestva ot arresta* (Las demandas relativas al levantamiento del embargo sobre los bienes), Moscú, 1959.
- B. I. IZAKSON, M. R. LEVITANUS, *Ispolnenie sudiebnyj resheny* (La ejecución de las decisiones judiciales), 1962.
- G. M. KARATISCH, *Niekotorie voprosy isplonenia sudiebnyj resheny o vzis-kanii alimentov* (Algunos problemas de la ejecución de las decisiones judiciales relativas al cobro de alimentos), en *Uchionie zapiski Rostovskovo gosudarstviennovo universiteta* (Anales científicos de la Universidad estatal de Rostov), 1957, vol. 118, 4ª edición, 2ª parte, pp. 93-108.
- B. A. LISKOVETS, G. V. CHUGUNOV, *Ispolnenie sudiebnyj resheny* (La ejecución de las decisiones judiciales), Moscú, 1952.
- V. P. CHAPURSKY, *Ispolnenie sudiebnyj resheny* (La ejecución de las decisiones judiciales), Moscú, 1944.